



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 095-2021-SUNARP/OGA

Lima, 25 de agosto de 2021

VISTOS;

El Informe Técnico N° 044-2021-SUNARP/OGRH del 24 de febrero de 2021, el Informe Técnico N° 029-2020-SUNARP/OGRH del 29 de enero de 2020 y el Informe Técnico N° 062-2019-SUNARP/OGRH del 16 de agosto de 2019, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 312-2021-SUNARP/OGA-OAB del 20 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 756-2021-SUNARP/OGAJ del 24 de agosto de 2021, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del reglamento antes mencionado define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser



resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, a su vez, el artículo 11 del referido Reglamento establece que, el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, con Informe Técnico N° 044-2021-SUNARP/OGRH, el Informe Técnico N° 029-2020-SUNARP/OGRH y el Informe Técnico N° 062-2019-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos da cuenta de la existencia de obligaciones contraídas en los ejercicios anteriores y que se tiene un compromiso pendiente de pago, por concepto de Encargaturas, por el monto total de S/ 12,233.33 (Doce mil doscientos treinta y tres con 33/100 soles);

Que, asimismo en el Informe Técnico N° 044-2021-SUNARP/OGRH y en el Informe Técnico N° 029-2020-SUNARP/OGRH, se precisa que la causa que originó el reconocimiento del adeudo a favor Palacios León Nelida, Anaya Castillo Javier Roger, Espinoza Rivera Hugo Jorge, Bello Durand Carlos Ricardo, Sandoval Rodríguez María del Pilar, se debió a que las Resoluciones que otorgaban dichas encargaturas fueron emitidas luego del cierre de planilla 2019, así también, existe la formalización de encargatura en el mes de enero de 2020;

Que, de igual modo, en el Informe Técnico N° 062-2019-SUNARP/OGRH, se precisa que la causal que originó el reconocimiento del adeudo a favor de Gómez Anaya Carlos Alfredo, se debió a que con memorándum N° 213-2019-SUNARP-PT de fecha 13 de junio de 2019, generada por la Presidenta del Tribunal Registral, se estableció los días en los cuales ejerció la labor de ex Vocal del Tribunal Registral de la Sunarp en los periodos 2008,2009, 2010 y 2011, por esta razón no se pudo dar trámite al requerimiento del pago por encargatura dentro del año 2015, y solo a partir de la confirmación de los días efectivamente laborado por el ex vocal con el memorándum indicado, nuestra Oficina General de Recursos Humanos, procedió a programar el pago por encargatura del ejercicio 2019;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 023, a fin de atender el pago de Encargaturas a favor de Palacios León Nelida, Anaya Castillo Javier Roger, Espinoza Rivera Hugo Jorge, Bello Durand Carlos Ricardo, Sandoval Rodríguez María del Pilar y Gómez Anaya Carlos Alfredo, por el monto total de S/ 12,233.33 (Doce mil doscientos treinta y tres con 33/100 soles);

Que, mediante Informe N° 756-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta procedente efectuar el pago de los devengados solicitado por la Oficina General de Recursos Humanos, teniendo en



consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, atendiendo a lo establecido en su artículo 7;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con el visto de la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de Palacios León Nelida, Anaya Castillo Javier Roger, Espinoza Rivera Hugo Jorge, Bello Durand Carlos Ricardo, Sandoval Rodríguez María del Pilar y Gómez Anaya Carlos Alfredo por el importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2021, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 5.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.




.....
FÉLIX A. RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina General de Administración
SUNARP